

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que La Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes.
- Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- Que el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Que el Código de Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes; y dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados.
- Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 149, literal m) establece en materia de asistencia social, que la Municipalidad tiene entre sus funciones, planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, de las organizaciones y de otros sectores relacionados, programas sociales para la atención a niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- Que se encuentran vigentes el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, y la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, lineamientos nacionales de Política Pública que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes, los cuales han sido recogidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Que en el marco de la Agenda Social de Niñez y Adolescencia del Cantón Milagro, el INFA, Ministerio de Relaciones Laborales, el Municipio de Milagro y el Centro de Desarrollo y Autogestión, DYA, liderados por el Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia CCPINA del cantón Milagro, desde enero del 2009, han impulsado acciones tendientes a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el basural, logrando el retiro de 27 niños, niñas y adolescentes del trabajo del reciclaje de desechos y 19 que vivían en el mismo,

con el fin de contribuir a la meta nacional de declarar Ecuador Libre de Trabajo Infantil en basurales para junio del 2010, en cumplimiento a la política quinta de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.

Que, de esta experiencia, las instituciones participantes dan cuenta de la necesidad de contar con mecanismos claros en la implementación de una política de prevención y erradicación de trabajo infantil en basurales que aseguren y desarrollen capacidades locales, técnicas y gerenciales que orienten las acciones de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de un marco legal, que permita tener un cantón libre de trabajo infantil en basurales.

Que el Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia CCPINA del cantón Milagro, diseñó la presente propuesta de política pública de Prohibición de Ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas a los basurales del cantón Milagro, la que aprobó en sesión de dicho organismo celebrada el 30 de septiembre del 2009, la misma que ha remitido a este seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63 # 1º la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MILAGRO IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

Art. 1.- Movilizar los recursos municipales: técnicos, financieros y políticos para la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, que laboran en esta actividad, para el efecto los departamentos municipales del área social orientarán de manera preferente sus planes, programas, proyectos y acciones para la inclusión social a este grupo de atención prioritaria, en coordinación y participación de las instituciones Públicas y Privadas que trabajan por la niñez y adolescencia en el cantón Milagro.

Art. 2.- Se Prohíbe la incorporación de Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Embarazadas en el Sistema De Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos del Cantón Milagro; y el Departamento Municipal de Higiene y Salud vigilará el cumplimiento de esta disposición, para que los obreros municipales, personal contratado y/o empresa responsable del manejo de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos de cantón no incorporen a niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas a estas labores.

Art. 3.- Se prohíbe el ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas al botadero municipal, para cuyo efecto el departamento de Higiene y Salud Municipal procederá a colocar un letrero en el que se indique dicha prohibición de manera pública y visible; y, notificar a todas las familias inmersas en esta actividad, la presente disposición.

Art. 4.- Para el cumplimiento de lo dispuesto los departamentos municipales de Higiene y Salud Municipal y de Medio Ambiente, realizarán monitoreos de manera permanente en el sistema de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, para cuyo efecto se apoyará de manera directa con los Inspectores Municipales; y, de

encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas notificarán al INFA, Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, la Inspectoría de Trabajo Infantil del Ministerio de Relaciones Laborales, instancias municipales e institucionales procederán actuar de manera inmediata, para atender a los niños, niñas y sus familias, decretando o ejecutando medidas de protección y sanciones, de acorde a lo determinado en su mandato institucional y legal.

Art. 5.- La I. Municipalidad de Milagro, dentro del plan de comunicación municipal procederá a implementar una línea comunicacional permanente de sensibilización ciudadana para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado por el I. Concejo Cantonal de Milagro, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MILAGRO IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 7 y 30 de octubre de 2009.

Milagro, octubre 30 de 2009.

Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MILAGRO IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Milagro, octubre 30 de 2009.

Ing. Francisco Asán Wonsang,
ALCALDE DEL CANTON MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación de la ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MILAGRO IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, el Ing. Francisco Asán Wonsang, ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Lo Certifico.

Milagro, octubre 30 de 2009

Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MILAGRO IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1394 del Sábado 21 de noviembre de 2009, página #6

Milagro, noviembre 23 de 2009

Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO